

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
 OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0326/2023
 TULUM, QUINTANA ROO A 27 DE OCTUBRE DE 2023

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN**
 N° DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0474/2023



MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite su escrito recibido con fecha 18 de octubre del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la fusión del predio ubicado en

EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, que a continuación se detalla:

DATOS DE LOS LOTES PROPUESTOS A FUSIONAR.			
LOTE.	SUPERFICIE	CATASTRAL	USO DE SUELO
[Redacción]	338.17 M ²	[Redacción]	TR-1 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA)
[Redacción]	325.83 M ²	[Redacción]	TR-1 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA)

Y tomando en consideración:

CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL.

Oficios TM/DC/0976/2023 y TM/DC/0975/2023, emitidos con fecha 20 de septiembre del 2023 respectivamente expedidos por la Dirección de Catastro Municipal.

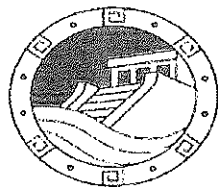
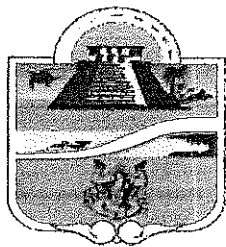
NORMATIVIDAD.

Los predios producto de la fusión corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Akumal 2007-2032, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el día 13 de diciembre de 2007.

Al respecto, se le informa que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por usted, resultando el siguiente lote:

Recibi
 27/11/2023





TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0326/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 27 DE OCTUBRE DE 2023

DATOS DEL LOTE RESULTANTE.


LOTE.	SUPERFICIE	USO DE SUELO
[REDACTED]	662.05 M ²	TR-1 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD)


Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Fusión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una vigencia de un año contados a partir de la fecha de emisión y solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de fusión aprobada por la Dirección de Acciones Urbanísticas, deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique; dentro del mismo término.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de Informe Catastral de la presente fusión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de Acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos; y lo que demanden los lotes resultantes", teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la fusión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a fusionar o el lote resultante de la fusión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de fusión será cancelada.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial

ATENTAMENTE


 DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS
 ABO. JORGE ARMANDO MUÑOZ TOVAR
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS


 ING. LORENZO BERNARDO MIRANDA MIRANDA
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /jamt/